

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.000 · 2004

ADUANAS

Boletín Oficial, 5 de enero de 2005 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Aduanas

Ley 26.000

Modifícase la Ley Nº 18.965, con el fin de establecer la publicidad anual de un informe sobre la totalidad de los cigarrillos comisados por las autoridades competentes y posteriormente destruidos o incinerados.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Incorpórase como artículo 1° bis de la Ley N° 18.965, el siguiente:

Artículo 1° bis: Anualmente la Administración Federal de Ingresos Públicos, por intermedio de la Dirección General de Aduanas, elaborará y anunciará por UN (1) día en el Boletín Oficial un informe sobre la totalidad de los cigarrillos comisados y posteriormente destruidos o incinerados.

ARTÍCULO 2°. La publicación establecida en el artículo precedente deberá contener información referente a: fecha y lugar de decomiso, cantidad y tipo de mercadería decomisada y fecha y lugar en que se produjo la destrucción o incineración.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Aduanas. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).